

clase quinta del Nomenclátor, declaramos tales acuerdos conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25666 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1977, promovido por «Construcciones Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.598/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Construcciones Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), contra resolución de este Registro de 14 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Manuel Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de «Construcciones Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número setecientos doce mil doscientos setenta y cuatro y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25667 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 30/1977, promovido por «Perfil en Frio, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 30/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfil en Frio, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1980, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Perfil en Frio, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco que concedió el Registro del nombre comercial número sesenta y cuatro mil ciento cincuenta, así como contra el posterior acuerdo del mismo órgano administrativo de ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis que desestimó la reposición del anterior, declarando que los acuerdos dichos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25668

RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1977, promovido por don José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Registro, de 3 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1979, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegado y entrando a decidir el fondo del asunto, debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Vergés Ramírez contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y frente a la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen y debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declaramos y declaramos que es improcedente la concesión del nombre comercial «Comano, S. A.», número sesenta y tres mil novecientos doce, para distinguir las actividades a que el mismo se refiere. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25669

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, referente a la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la línea de alta tensión a 10/20 KV., «San Feliz-Trevias», en el término municipal de Luarca.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de urgente ocupación de derechos y bienes solicitada por «Electra del Esva, Sociedad Anónima», de la instalación reseñada anteriormente, cuya autorización fue concedida por esta Delegación con fecha 26 de septiembre de 1980.

A continuación se fija la relación de los interesados y sus bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición o indemnización.

Relación de fincas afectadas

Finca número 2.—Paraje: San Feliz. Cultivo: Prado. Propietaria: Doña Manuela Fernández Méndez. Domicilio: Trevias Viejo (Luarca). Afección: Vuelo, longitud nueve metros; superficie, 36 metros cuadrados.

Finca número 23.—Paraje: Trevias. Cultivo: Prado. Propietaria: Doña Manuela Fernández Méndez. Domicilio: Trevias Viejo (Luarca). Afección: Apoyos, uno; superficie, 1,61 metros cuadrados; longitud, 81,50 metros; superficie, 326 metros cuadrados.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la urgente ocupación, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento de levantarse el acta previa, puedan aportar, por escrito, los datos oportunos a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, plaza de España, Oviedo.

Se fija el día 15 de diciembre de 1980, a las once horas, en las propias fincas afectadas, a la que deberá comparecer la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren afectadas por el levantamiento del acta previa.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Delegación, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Oviedo, 8 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.—4.652-D.